

RESOLUCION No. 0302

FECHA: 04 FEB 2020

INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

La Rectora de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las estipuladas en el Artículo 27 literal A del Acuerdo No. 041 del 26 de diciembre del 2019 y las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 041 del 26 de diciembre del 2019, Capítulo VIII, Disposiciones Varias, Artículo 27 establece: El Rector de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 así: Literal a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° señala *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

Que el artículo 6° indica *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”*.



0302

14 FEB 2020

Que el artículo 7° establece *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”*

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

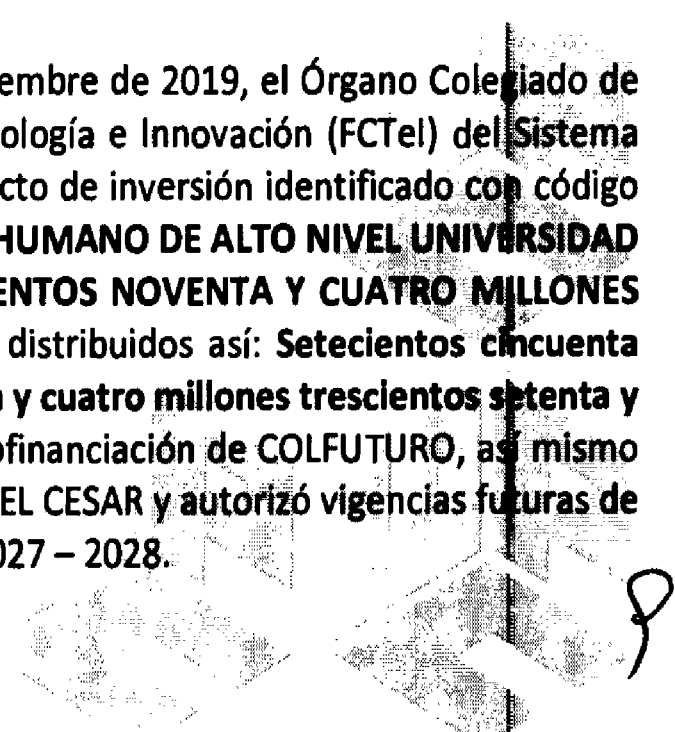
Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo N° 10 del Acuerdo N° 85 del día 29 de Noviembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100010 denominado **“FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NACIONAL ”**, por valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$794.375.000)**, distribuidos así: **Setecientos cincuenta millones de pesos (\$750.000.000)** del FCTel del SGR y **Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$44.375.000)** como aportes en especie de cofinanciación de COLFUTURO, así mismo designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027 – 2028.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:





Artículo Primero: Incorporar recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, entidad designada como ejecutora para el Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por valor de **Ciento ochenta y dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos \$182.812.500** correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2019000100010 denominado **"FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NACIONAL"**, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

Artículo segundo: Crear los siguientes códigos presupuestales en el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar sede central, tanto en los ingresos como en los gastos para efectos de los respectivos registros de ejecución presupuestal así:

Código Presupuestal INGRESOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
5	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 182,812,500
51	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 182,812,500
5101	Programa Becas de Excelencia Formación Doctoral	\$ 182,812,500
510101	Formación de Capital Humano de Alto Nivel UPC Nacional	\$ 182,812,500

Código Presupuestal GASTOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
8	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 182,812,500
81	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 182,812,500
8101	Programa Becas de Excelencia Formación Doctoral	\$ 182,812,500
810101	Formación de Capital Humano de Alto Nivel UPC Nacional	\$ 182,812,500

La presente Resolución se suscribe el 11 de febrero del 2020

DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ

Rectora

Universidad Popular del Cesar

ENTIDAD EJECUTORA

Proyectó: Orlando Seoanes L.
Anexo: (70) Folios.

